PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **PRIMERA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVIII	Morelia, Mich., Lunes 11 de Octubre de 2021	NÚM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periódicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

J.O.F. Promueve María Banesa Tinoco Guzmán, frente a Vicente Lara Villegas..... 2
P.O.E.S. Dictada a Luis Manuel Vargas Urieta, por la comisión del delito de abuso de confianza en detrimento de Angelina Rodríguez Canales.. 2
J.S.C.H. Promueve Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, frente a Ellery Alberto López Ávila..... 3

AD-PERPETUAM

Erica Carranza Garcia(sic)..... 3
Octavio Pena Téllez y/o Octavio Peña Téllez..... 3
Rosa Hernández Contreras..... 3
Salvador García García..... 4
Luz María, Javier, Luis Martín y Roberto de apellidos Contreras Valladares... 4
Josefina y Ramona de apellidos Sepúlveda Serrato..... 4
Marcos Apuleyo Torres Cervantes..... 5
Juan Manuel Téllez Vargas..... 5
Salvador Paniagua Calvillo..... 5

AVISO NOTARIAL

J. Aceptación de herencia y cargo de albacea, que otorgan Rebeca Miranda Rojas y David Miranda Rojas, únicos y universales herederos, a bienes de la señora Rebeca Rojas Serrano, ante la fe del Lic. Fausto Ricardo González Rodríguez, Notario Público No. 17, Maravatío, Michoacán..... 6

ESCRITURA
Escritura Pública Número 2641 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno) Volumen LVII (Cincuenta y Siete)

Autorización definitiva del conjunto habitacional denominado «Real Castillejo», etapa 1, ubicado en el ejido «El Colegio», perteneciente al Municipio de Tarímbaro, Michoacán..... 6

COPIA SIN VALOR LEGAL

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Puruándiro, Mich.

Dentro del incidente de ejecución de sentencia, relativo al Juicio Ordinario Familiar, número 789/2013, que sobre divorcio necesario, que promovió MARIA BANESA TINOCO GUZMÁN, por conducto de su apoderado jurídico, en contra de VICENTE LARA VILLEGAS; hago constar que este Tribunal fijó las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del 50% cincuenta por ciento del valor del bien inmueble siguiente:

(Primer inmueble)
La totalidad de la casa habitación con local comercial, marcado con el número 10-A diez letra A, antes 4 cuatro, de la calle Guadalupe Salto, del Municipio y Distrito de Puruándiro, Michoacán, registrado bajo el número 00000049 cuarenta y nueve, del tomo 00000239 doscientos treinta y nueve, ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, con registro de gravámenes bajo el número 00000005 cinco, del Tomo 00000180 ciento ochenta, de fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, correspondiente al Distrito de Puruándiro, relativo al embargo tratado dentro del presente asunto.

Postura legal, que servirá la cantidad de $488,250.66 Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos con sesenta y seis centavos 66/100 moneda nacional; suma que corresponde a las dos terceras partes del valor asignado al inmueble, correspondiente al 50% cincuenta por ciento que le corresponde al ejecutado de referencia.

Convocándose postores al remate de mérito, ordenándose publicar el presente edicto por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, hasta la fecha fijada para la audiencia de remate; además en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, y en un periódico de circulación amplia en esta ciudad; debiendo mediar un lapso de 7 siete días entre la primera y segunda publicación.

Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de 7 siete días en términos de lo establecido con el numeral 822 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Código Familiar.

Puruándiro, Michoacán, 28 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Raúl Parra Saucedo.

40152004707-06-10-21 78-83-88

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales.- Región Zamora.

CONVOCANDO A POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA:

Dentro de la carpeta número POSI-34/2018, integrada con motivo del procedimiento ordinario de vigilancia de ejecución de sentencia dictada a LUIS MANUEL VARGAS URIETA, por la comisión del delito de abuso de confianza, en detrimento de ANGELINA RODRÍGUEZ CANALES, se señalaron las 12:00 horas del 29 de octubre de 2021, para la celebración de la audiencia de remate en su SEGUNDA ALMONEDA, respecto al siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle sin nombre (ahora Nardo), sin número, lote 248, de la colonia Ampliación Loma del Jardín, de Zacapu, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 20.00 metros, con lotes 243 y 246; al Sur, 20.00 metros, con lote 250; al Oriente, 10.00 metros, con lote 264; y, al Poniente, 10.00 metros, con calle Nardo de por medio.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $840,150.00 pesos(sic), valor que resulta una vez restado el 10% del valor signado en primera almoneda, siendo postura legal, el que cubra el 50% por ciento(sic) de dicha cantidad, debiendo consignar en la cuenta concentradora del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al menor el 10% por ciento(sic) de su postura legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Convóquense postores mediante la publicación de un edicto por una sola vez en los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial y en otro de los de más circulación, en el lugar del pleito de conformidad con lo establecido por el artículo 844 de la codificación en cita, sin que pase desapercibido que entra la publicación del edicto respectivo y la audiencia señalada deberá mediar por lo menos 7 días hábiles.

Finalmente, se hace hincapié que las personas que tengan interés de fijar postura, deberán presentarse en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, portando cubre bocas, y de preferencia, careta, ello con el propósito de cumplir con una de las medidas de protección que evita la propagación del virus COVID-19, en caso de portar esos medios de protección (cubre bocas o careta), no tendrán acceso bajo ninguna circunstancia.

Publíquese edicto en el estrado de este Juzgado.

Zamora, Michoacán, a 20 de septiembre de 2021.- Atentamente.- Lic. Yuritzi Sánchez Ramírez.- Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la Región Zamora.

44000075696-05-10-21 78

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR FISCAL

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- La Piedad, Mich.

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el expediente número 576/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, frente a ELLERY ALBERTO LÓPEZ ÁVILA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con casa habitación ubicado en calle Atmósfera número 375, fraccionamiento Ciudad del Sol, de esta ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros, con calle Atmósfera; al Sur, en 8.00 metros, con lotes números 11, 13, 15 y 17; al Oriente, en 20.00 metros, con Alejandra del Pozzo López; y, al Poniente, en 20.00 metros, con parte restante de la propiedad.

Servirá como base para dicho remate la suma de $1'202,000.00 Un millón doscientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores, mediante la publicación de tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en la Entidad.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 22 veintidos de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

La Piedad, Michoacán, a 1 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Alejandra Ruiz Martínez.

44100075638-06-10-21 78-83-88

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Sexto Civil.- Morelia, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES:

El día 30 treinta de agosto del año en curso, se admitieron en trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 677/2021, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, que promueve ERICA CARRANZA GARCIA(sic), respecto del inmueble ubicado en la calle Puerto Manzanillo número 258, colonia Tiníjaro, perteneciente a este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, colida(sic) con Rafael, con una superficie de 22.40 metros (sic); al Sur, colinda con calle de su ubicación, Puerto Manzanillo de Tiníjaro, Michoacán, perteneciente a este Distrito Judicial; al Oriente, colinda con calle Puerto Melaque, de Tiníjaro, Michoacán; y, al Poniente, con Josefina Carranza Vargas, con una superficie de 22.40 metros(sic).

Se convoca a personas, que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan en el término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Carlos Alberto Guzmán Segoviano.

40102011548-05-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Fecha 11 mayo 2021, admitió trámite Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 405/2021, promueve OCTAVIO PENA TÉLLEZ y/o OCTAVIO PEÑA TÉLLEZ, suplir título escrito dominio predio urbano casa habitación, ubicado calle Obregón número 27, actualmente ubicado calle Pípila, sin número, población Tarejero, Municipio Zacapu, Michoacán, mide y linda:

Noreste, 22.70 metros, Lizbeth Baltazar Acosta, barda tabique colindante medio;
Suroeste, 22.70 metros Isaura Tzintzun Flores, barda adobe medianera medio;
Noroeste, 15.00 metros, María Pabla Mercado Roque, barda tabique propia medio; y,
Sureste, 13.90 metros, calle Pípila, ubicación.

Publíquese edicto término 10 días, estrados Juzgado, Periódico Oficial Estado, ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 11 mayo 2021.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Susana Magaly Huerta León.

40152001906-04-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

ROSA HERNÁNDEZ CONTRERAS, dentro del expediente número 778/2021, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, bien inmueble ubicado en la calle Hidalgo, número 487, colonia Centro de la población de Purépero, Michoacán, el cual mide y linda:

Al Norte, 6.27 seis metros con veintisiete centímetros, con Salvador Ortiz Hernández;
Al Sur, 6.27 seis metros con veintisiete centímetros, con la calle Hidalgo de su ubicación;
Al Oriente, 12.00 doce metros, con Evangelina Beltrán Hernández; y,
Al Poniente, 12.00 doce metros, con Marisela Ordáz Rodríguez.

El cual tiene una superficie de 75.24 M2 manifestando la promovente, que tiene la posesión en forma prescriptible, las personas que se consideren con derecho al inmueble, pasen a deducirlo dentro del término legal de 10 diez días.

Zamora de Hidalgo, Michoacán, a 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Lic. Alejo Herrejón Cedeño.

40002010865-06-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Fecha 25 agosto 2021, admitió trámite Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 861/2021, promueve SALVADOR GARCÍA GARCÍA, suplir título escrito dominio predio urbano casa habitación, ubicado calle sin nombre y número, actualmente calle 2 de Octubre número 24, colonia Ejidal 2, Zacapu, Michoacán, mide y linda:

Noreste, 10.00 metros, calle 2 de Octubre;
Suroeste, 10.00 metros Alicia Moctezuma Navarro;
Sureste, 20.00 metros, María Ramona Saldaña Rentería; y,
Noroeste, 20.00 metros, Roberto Alcaraz Ambríz.

Publíquese edicto término 10 días, ordenado auto esta fecha estrados Juzgado, estrados Juzgado(sic), Periódico Oficial Estado, ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 22 septiembre 2021.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Susana Magaly Huerta León.

40002008546-04-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Los Reyes, Mich.

Exp. 518/2021.

Mediante auto de esta misma fecha, se admitieron en trámite Diligencias de Información Ad-perpetuam, que para suplir título escrito de dominio, promueven LUZ MARÍA, JAVIER, LUIS MARTÍN y ROBERTO de apellidos CONTRERAS VALLADARES, respecto de la totalidad del predio urbano ubicado en la calle Las Cruces in número, de la colonia Santa Rosa, de esta ciudad de Los Reyes, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Oriente, 141.10 metros, con Ma. Eugenia Contreras Valladares; Poniente, 142.43 metros, y colinda con la calle de Las Cruces, de su ubicación; Norte, 100.88 metros, con Arturo Andrade Morfín; y, al Sur, 102.06 metros, con Iván Barragán Barragán, Rigoberto Valencia Mendoza, Mario Alberto Morfín Aguilar y Julio Jacobo García.

Afirman promoventes estar en posesión del citado inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueña, desde el 9 de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, por donación verbal que les hizo Luis Contreras González.

Publíquese el presente 10 días, convocando personas consideradas citado inmueble, deducirlo este Juzgado, término fijado.

Los Reyes de Salgado, Michoacán, a 23 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Albina Sánchez Alvarez(sic).

40102012247-06-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- La Piedad, Mich.

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 631/2021, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promueve JOSEFINA y RAMONA de apellidos SEPÚLVEDA SERRATO, del siguiente:

Predio urbano con número de cuenta predial 01-1805-1-000096, con clave catastral 094-01-01-99-00095-000-00, denominado solar y casa marcada con el número 451, de la calle Palma, barrio de Los Serratos, de la tenencia de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Acutizermao(sic), Municipio de Tlazazalca, Michoacán, con una superficie de 369.72 metros cuadrados, colinda: Al Oriente, 35.00 metros, con Arturo Serrato Serrato; al Poniente, en 11.00 once metros, con calle Palma; al Norte, en 171.50 metros, con Antonio Murillo Pineda, Melecio Pérez Serrato y Antonio Cortés Guillén; y, al Sur, en 150.00 metros, con Lilia García Cortes(sic).

Manifiestan las promoventes que adquirieron el predio por donación que les hizo Alfredo Sepúlveda Serrato, en mayo de 1980 mil novecientos ochenta.

Se manda convocar opositores, mediante la publicación de un edicto por 10 días en estrados de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito, lo ejerciten en dicho término.

La Piedad, Michoacán, a 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Osvaldo Aguilar Domínguez.

40002010756-06-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Tacámbaro, Mich.

SE CONVOCA A OPOSITORES.

Con esta fecha se tuvo a MARCOS APULEYO TORRES CERVANTES, por su propio derecho, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 194/2021, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de respecto de:

Predio rústico denominado «La Vaquita», ubicado en el Municipio de Turicato, Michoacán, que mide y linda: Al Noroeste, 557.60 quinientos cincuenta y siete (sic) punto sesenta centímetros, colindando con David Aguirre Medina y Alejandro Torres Torres; al Noreste, 18.44 dieciocho (sic) punto cuarenta y cuatro centímetros, colindando con Juvenal Cuin(sic) Cornejo; al Sureste, 550.26 quinientos cincuenta (sic) punto veintiseis centímetros, con Jesús Iván Blanco León; al Suroeste, 24.08 veinticuatro metros punto cero ocho centímetros, colindando con brecha; con una extensión superficial total de 0-93-52.50 cero hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y dos punto cincuenta centiáreas.

Publíquese el presente edicto en los estrados de este Juzgado, para que las personas que se estimen con derecho al inmueble, lo deduzcan dentro del término de 10 diez días hábiles.

Tacámbaro, Michoacán, a 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- Licenciado en Derecho Mario Arriaga Guadarrama.

40002010999-06-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Esta fecha, admitió trámite Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 842/2021, promueve JUAN MANUEL TÉLLEZ VARGAS, suplir título escrito dominio, predio urbano ubicado en calle sin nombre, Villa Coeneo de la Libertad antes, actualmente predio urbano con casa habitación, ubicado en la calle Azucena, número 7, esquina con calle Gladiola, de la colonia Las Flores, Municipio de Coeneo, Michoacán, mide y linda:

Oriente, 20.00 metros, colindando calle Azucena;
Poniente, 20.00 metros, colindando Rosalía Zavala Juárez;
Norte, 10.00 metros, con calle Gladiola; y,
Sur, 10.00 metros, colindando Gerardo Robles Baltazar.
Superficie: 200.00 M2.

Publíquese edicto término 10 días, estrados Tribunal, Periódico Oficial Estado, lugar ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 20 agosto 2021.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Juan Carlos Magdaleno Pimentel.

40102012874-06-10-21 78

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Puruándiro, Mich.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

SALVADOR PANIAGUA CALVILLO, por conducto de sus apoderados jurídicos, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 429/2021, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

inmueble, respecto del predio urbano con finca, casa habitación ubicado en la calle Iturbide, número 46 cuarenta y seis, de la población de Villa Morelos, Municipio de Morelos, Michoacán, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 5.95 metros, colindando calle Iturbide, de su ubicación;
Al Sur, 11.11 metros, colindando con Héctor Magaña Soria;
Al Oriente, 11.52 metros, da vuelta al oriente, en 5.76 metros, y termina al sur, en 6.83 metros, colindando con Raquel Contreras Tapia; y,
Al Poniente, 18.68 metros, colindando con Manuel Magaña Soria.

Con una extensión superficial toral(sic) de 148.77 metros cuadrados.

El predio antes citado, lo adquirieron por compraventa verbal que hizo con José María Paniagua López, posesión que tiene en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Se convoca opositores con derecho al inmueble, para que pasen a oponerse a las presentes diligencias, dentro del término de 10 diez días hábiles.

Puruándiro, Michoacán, 29 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Raúl Parra Saucedo.

40152005022-06-10-21 78

AVISO NOTARIAL

Lic. Fausto Ricardo González Rodríguez.- Notario Público No. 17.- Maravatío, Michoacán.

PRIMERA PUBLICACIÓN.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fausto Ricardo Gonzalez(sic) Rodriguez(sic), Maravatío, Michoacán, Notario Público No. 17, Estados Unidos Mexicanos.

Fausto Ricardo Gonzalez(sic) Rodriguez(sic), Notario Público Número Diecisiete, hago saber los efectos del artículo 160 de la Ley del Notariado para el Estado de Michoacán, que por escritura pública No. 3,696, volumen No. 45, de fecha 18 de septiembre de 2021, otorgada ante mí, se hizo constar: La aceptación de herencia y el cargo de albacea, que otorgan REBECA MIRANDA ROJAS y DAVID MIRANDA ROJAS, en su carácter de únicos y universales herederos, a bienes de la señora REBECA ROJAS SERRANO, y quienes manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúos de la sucesión.

Maravatío, Michoacán, a 18 de septiembre de 2021.- El Notario Público Número 17.- Lic. Fauso Ricardo Gonzalez(sic) Rodriguez(sic).- GORF680401PQA. (Firmado).

40002002802-27-09-21 78

ESCRITURA

Lic. Francisco Lara Enríquez.- Notario Público No. 144.- tarímbaro, Michoacán.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2641 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO)
VOLUMEN LVII (CINCUENTA Y SIETE)

En la Ciudad de TARÍMBARO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del día 13 (trece) del mes de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), Yo, LICENCIADO FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) EN EL ESTADO, con ejercicio en el DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, y residencia en este MUNICIPIO DE TARÍMBARO, CERTIFICO y HAGO CONSTAR: que comparece ante mí, el Señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la empresa mercantil denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano y la Ley Sobre el Régimen de propiedad en Condominio para el Estado de Michoacán, y por declaración unilateral de voluntad, solicita mis servicios notariales a efecto de que haga constar los siguientes Actos Jurídicos:

I.- LA PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO NÚMERO DDU/118/08/2021 (LETRAS D, D, U DIAGONAL CIENTO DIECIOCHO, DIAGONAL, CERO, OCHO, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN; RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1; conformado por 723 (setecientas veintitrés) viviendas, 1 (un) lote reserva de propietario, 2 (dos) lotes de restricción no construible, 2 (dos) lotes servidumbre de servicios, 1 (un) lote infraestructura planta de tratamiento, 1 (un) lote caseta de vigilancia, y 2 (dos) lotes motivo de acceso; a desarrollarse en una superficie de 14-30-11.09 HAS. (CATORCE HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, ONCE PUNTO CERO

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

NUEVE CENTIÁREAS), en el PREDIO RÚSTICO conformado por la fusión de las parcelas de las que más adelante se precisará en el antecedente del origen de la propiedad; ubicado en el EJIDO «EL COLEGIO», perteneciente a este MUNICIPIO de TARÍMBARO, MICHOACÁN.

II.- LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA DENOMINADO OFICIALMENTE «REAL CASTILLEJO», ETAPA 1; a desarrollarse en una superficie de 14-30-11.09 HAS. (CATORCE HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, ONCE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), en el PREDIO RÚSTICO conformado por la fusión de las parcelas de las que más adelante se precisará en el antecedente del origen de la propiedad; ubicado en el EJIDO «EL COLEGIO», perteneciente a este MUNICIPIO de TARÍMBARO, MICHOACÁN; el desarrollo habitacional en mención y que por este medio se constituye se encuentra conformado por un total de 723 (setecientas veintitrés) viviendas en condominio, todo sembrado en el condominio denominado «REAL CASTILLEJO», ETAPA 1, perteneciente a la nomenclatura urbana del Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN.

Actos Jurídicos que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas que a continuación se consignan, previa la siguiente:

PROTESTA DE LEY.- El compareciente enterado y apercibido por el suscrito Notario de las sanciones en que incurren quienes declaran con falsedad ante un Fedatario Público en el ejercicio de sus funciones, en los términos de los artículos 57 (cincuenta y siete) Fracción III (tercera), y 60 (sesenta) de la Ley del Notariado, así como lo establecido por el artículo 272 (doscientos setenta y dos) y demás relativos del Código Penal, ambas disposiciones del Estado de Michoacán; y bien impuesto de ello, protesta conducirse y declarar bajo protesta legal de decir verdad en el otorgamiento del presente acto jurídico y, en tales términos, declara que los documentos que para la formalización de este instrumento me exhibe, son auténticos lo que asume bajo su más estricta responsabilidad.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- TITULO DE PROPIEDAD.- Declara el Señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la empresa «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su representada es legítima propietaria y que tiene el pleno dominio y posesión, del inmueble que se identifica según antecedente de propiedad como el PREDIO RÚSTICO conformado por la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro),185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la ZONA Z-1 P1/ 1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del EJIDO «EL COLEGIO», de este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN; dicho inmueble cuenta con una superficie total fusionada de 32-71-64.47 Has. (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS). Como se hizo constar en la escritura pública número 2,619 (dos mil seiscientos diecinueve), volumen LVII (cincuenta y siete romano), de fecha 20 (veinte) de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada en este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del suscrito Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el Estado; relativa a la Protocolización y Elevación a la Categoría de Escritura Pública, del Resolutivo Número DDU/FUS/012/08/2021, expedido por el Director de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, y del Plano Autorizado por dicha dependencia, por medio cual se autorizó la Fusión, con las medidas y colindancias que se especifican en el título de propiedad correspondiente, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- La escritura pública descrita con antelación, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el REGISTRO NÚMERO 36 (TREINTA Y SEIS), del TOMO 16535 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO), del Libro de PROPIEDAD, correspondiente al DISTRITO de MORELIA.

TERCERO.- GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES.- Declara el compareciente, que el inmueble propiedad de su representada, a esta fecha se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, lo que acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 2 (dos) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, por medio del que se hace constar que en diez años anteriores inmediatos a esa fecha, no se encontró constancia de que reporte gravamen alguno, asimismo que no aparece sobre el inmueble de referencia, declaratoria alguna que establezca provisiones, destinos, usos o reservas con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; documento que doy fe tener a la vista en original y lo dejo agregado al apéndice de mi protocolo.

De igual forma declara que está al corriente en el pago del impuesto predial lo que acredita con la Constancia de No Adeudo con Número de Folio 09748 (cero nueve mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 30 (treinta) de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

CUARTO.- FACTIBILIDAD DE ENERGÍA.- Con Oficio Número DPC-251/2020, expedido el día 26 (veintiséis) de Mayo del año 2020 (dos mil veinte), la Comisión Federal de Electricidad, Unidad de Negocio Centro Occidente Zona Morelia, Departamento

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Planeación, a través del Ing. Francisco Javier Ceja Castañeda, Superintendente de la Zona Morelia, otorgó la factibilidad condicionada para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido en un predio un predio propiedad de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos, S.A. de C.V., ubicado en el Ejido El Colegio, perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

QUINTO.- LICENCIA DE USO DE SUELO.- Mediante Oficio Número DDU/002/10/2020, de fecha 30 (treinta) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte), el entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Lic. Baltazar Gaona Sánchez, otorgó Licencia de Uso de Suelo para el desarrollo de un Conjunto Habitacional de Tipo Interés Social con vivienda Mixta, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, a desarrollarse en los predios propiedad de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos, S.A. de C.V., pertenecientes al Municipio de Tarímbaro, Michoacán, en una extensión superficial de 45-08-69.17 HAS (cuarenta y cinco hectáreas, cero ocho áreas, sesenta y nueve punto diecisiete centiáreas).

SEXTO.- MEDICIÓN Y DESLINDES CATASTRALES.- 1.- Con fecha 25 (veinticinco) de Junio de 2020 (dos mil veinte), la Dirección de Catastro del Estado, expidió mediante oficio número DVT 26/04/2020, Certificado de Medición y Deslinde respecto del predio rústico conformado por la fusión de las parcelas números 162, 165, 166, 168, 170,171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 181, 182, 184 y 185; inmueble ubicado en El Ejido El Colegio, de este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, resultando una superficie total de 12-60-21.11 Has. (doce hectáreas, sesenta áreas, veintiuno punto once centiáreas); y, 2.- Asimismo con fecha 9 (nueve) de Agosto de 2021 (dos mil veintiuno), la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, expidió mediante oficio número DVT 66/06/2021, Certificado de Medición y Deslinde respecto la parcela número 157 Z-1 P1/1, ubicada en El Ejido El Colegio, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, resultando una superficie total de 01-89-03.36 Has. (una hectárea, ochenta y nueve áreas, cero tres punto treinta y seis centiáreas). Documentos que se dejan agregados al apéndice de esta escritura bajo la letra que por razón de su orden alfabético le correspondan.

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.- Con fecha 14 (catorce) de Julio de 2020 (dos mil veinte), mediante oficio número CEPC/00839/2020, el Departamento de Inspección y Verificación, de la Coordinación Estatal de Protección Civil perteneciente a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su Titular el C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez, determinó otorgar el Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad favorable, debiendo atender a las recomendaciones en el mismo señaladas; para el desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en los predios ubicados en El Ejido El Colegio, de éste Municipio.

OCTAVO.- FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL.- Mediante Oficio DIRCOM379/2021, de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno), emitido por el Director General del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, (COMAPAT), el Lic. Iván Vázquez Moreno, otorgó FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, condicionada al cumplimiento de los requisitos ahí señalados; respecto a las parcelas 111, 118, 119, 116, 117, 123, 124, 129, 130, 127, 122, 126, 128, 134, 137, 125, 115, 135, 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 155, 154, 159, 163, 164, 167, 169, 165, 170, 171, 162, 166, 168, 169, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 187, 189 y 188, ubicadas en el Ejido El Colegio, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, propiedad de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos, S.A. de C.V., con una superficie total de 539,778.33 m2, en donde se pretende construir un Desarrollo Habitacional de 3,500 (tres mil quinientas) viviendas.

NOVENO.- VISTO BUENO LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD.- Mediante resolutivo número DDU/113/08/2021, de fecha 19 (diecinueve) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), se concedió a la empresa, positivamente y en definitiva el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad del Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «REAL CASTILLEJO», respecto de un predio ubicado en el Ejido El Colegio, perteneciente a éste Municipio de Tarímbaro, con una superficie de 55-78-29.84 HAS (cincuenta y cinco hectáreas setenta y ocho áreas, veintinueve punto ochenta y cuatro centiáreas); documento expedido por el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal Lic. Eric Nicanor Gaona García. Resolutivo que se agrega al apéndice de esta escritura para que forme parte integrante del mismo.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE NOMENCLATURA.- Mediante oficio número DDU/114/08/2021, de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), signado por el Director de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Arq. Abdías Arrieta Martínez, se otorgó la aprobación de la nomenclatura para el Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «REAL CASTILLEJO».

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE PUBLICIDAD.- Mediante oficio número DDU/115/08/2021, de fecha 23 (veintitrés) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el Director de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Arq. Abdías Arrieta Martínez, se otorgó la aprobación de la publicidad para el Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «REAL CASTILLEJO», ubicado en el Ejido El Colegio, de éste Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPALES.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 329 (trescientos veintinueve), Fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escritura pública número 2,625 (dos mil seiscientos veinticinco) volumen LVII (cincuenta y siete), de fecha 25 (veinticinco) del mes de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del suscrito Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro), se hizo constar el Contrato de Donación de Inmuebles, que celebraron en cuanto Parte Donante, la Sociedad Mercantil denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», S.A. DE C.V., a través de su Presidente del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Consejo de Administración, el Señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, y por la otra parte en cuanto Donataria, el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, representado por la Ciudadana BETINA ESPINOZA CERVANTES, en su carácter de Síndico Municipal; siendo objeto de la donación veinticinco inmuebles, consistentes en seis ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL y diecinueve ÁREAS VERDES, con las superficies, medidas, colindancias y datos de localización, citados en el plano de lotificación y el título de propiedad antes referido, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

El instrumento público antes citado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el REGISTRO NÚMERO 18 (DIECIOCHO), del TOMO 16573 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), del Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA.

DÉCIMO TERCERO.- REGLAMENTO.- Por escritura pública número 2,628 (dos mil seiscientos veintiocho), volumen LVII (cincuenta y siete romano), otorgada en éste Municipio de Tarímbaro, Michoacán, el día 27 (veintisiete) de Agosto de 2021 (dos mil veintiuno), ante la fe del suscrito Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro), se formalizó la Protocolización del Reglamento que regirá al Conjunto Habitacional Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado «REAL CASTILLEJO». Escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el REGISTRO NÚMERO 16 (DIECISÉIS), del TOMO 770 (SETECIENTOS SETENTA), del Libro de VARIOS, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

DÉCIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Yo, el Notario, tengo a la vista el Oficio Número DDU/118/08/2021, de fecha 24 de agosto del 2021, expedido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, materia de la presente protocolización y que contiene la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, ubicado en el EJIDO EL COLEGIO, perteneciente a este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN, a desarrollarse en una SUPERFICIE de 14-30-11.09 HAS. (CATORCE HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, ONCE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), a ejecutarse en una porción del PREDIO RÚSTICO conformado por la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro),185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del EJIDO «EL COLEGIO», de este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN; mismo que estará conformado por 723 (setecientas veintitrés) viviendas en condominio, 1 (un) lote reserva de propietario, 2 (dos) lotes de restricción no construible, 2 (dos) lotes servidumbre de servicios, 1 (un) lote infraestructura planta de tratamiento, 1 (un) lote caseta de vigilancia, y 2 (dos) lotes motivo de acceso, perteneciente a la nomenclatura urbana del Municipio de Tarímbaro, Michoacán y Distrito Registral de Morelia, Michoacán; propiedad de la empresa «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; documento que me presenta el compareciente, el cual consta de 05 (cinco) páginas tamaño oficio, escritas únicamente por su anverso, y en seguida Yo, el Notario, certifico y doy fe de que el documento aludido es del tenor literal siguiente:

«…Al margen superior central.- Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán 2018-2021.- Al margen superior derecho, una leyenda en tinta de agua que dice: «TARÍMBARO SERÁ PUEBLO MÁGICO».- Dependencia URBANISMO.- Oficio No: DDU/118/08/2021.- Asunto: AUTORIZACION DEFINITIVA.- Tarímbaro, Mich., a 24 de agosto del 2021.- DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.- PRESENTE: Derivado del oficio de Autorización Definitiva emitido por la Presidencia Municipal, de fecha 13 de agosto de 2021, bajo número de oficio. ACTA S.O.14/2021, en donde se autoriza el proyecto de VIALIDAD Y LOTIFICACIÓN del CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, ubicado en el Ejido «EL COLEGIO», perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, con una superficie de 14-30-11.09 Has.- ANTECEDENTE.- 1.Visto para resolver el expediente del CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, ubicado en el Ejido «EL COLEGIO», perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, con una superficie de 14-30-11.09 Has. Amparado por Escritura Pública: No. 2619 (dos mil seiscientos diecinueve) Registro No. 36 (treinta y seis), Tomo 16,535 (dieciséis mil quinientos treinta y cinco), del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizo la fusión de las parcelas 157, 162, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 147, 150, 160, 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 163, 164, 167, 169, 115 y 135. Con una superficie de 32-71-64.47 HAS (treinta y dos hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y cuatro punto cuarenta y siete centiáreas).- 2. Que el inmueble motivo de la presente autorización con cuenta predial número 01-01-10-2-007024, se encuentra al corriente en su pago del impuesto predial hasta el sexto bimestre del presente año, lo que se acredita con la constancia de no adeudo predial con el número 09459, de fecha 6 de agosto de 2021, expedido por Tesorería Municipal de Tarímbaro, Michoacán.- 3.Que la empresa denominada DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V., acredita su legal existencia mediante escritura pública número 5012, de fecha 16 de marzo de 2011, pasada ante la fe del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA DE VALIDACIÓN

C. LIC. JORGE MENDOZA ALVAREZ, Notario Público número 15, registrada ante el Registro Público de Comercio mediante folio Mercantil Electrónico 19914*1, de fecha 18 de marzo del 2011.- 4.Que de conformidad con el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, este Ayuntamiento, mediante oficio número DDU/002/10/2020 con fecha del 30 de octubre del 2020, emitió Positivamente Licencia de Uso del Suelo para el desarrollo de un CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, cumpliéndose con ello la primera fase a que hace referencia el artículo anteriormente citado.- 5.Que el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, expidió certificado de libertad de gravamen, respecto del inmueble citado de fecha 11 de agosto del 2021.- 6.Certificados de Medición y Deslinde, expedidos por la Dirección General de Catastro en el Estado, que se describen a continuación: Bajo el número de oficio DVT 26/04/2020, expediente 11/2020 (correspondiente a la fusión de las parcelas 162, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 181, 182, 184 Y 185); Bajo el número de oficio DVT-66/06/2021, expediente 24/ 2021 (correspondiente a la parcela 157).- 7.Que el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAT), expidió Factibilidad condicionada de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, mediante oficio número DIRCOM379/2021 con fecha de 16 de julio del 2021;.- 8.Que la Comisión Federal de Electricidad, expide Factibilidad condicionada de servicios de energía eléctrica, bajo oficio DPC-251/2020 de fecha 26 de mayo de 2020.- 9.Que el Ayuntamiento expide Visto Bueno de Lotificación y Vialidad mediante oficio DUU/113/08/ 2021 con fecha 19 de agosto 2021.- COMPROMETIENDOSE A: PRIMERO.- Integra al expediente Manifestación de impacto Ambiental, misma que será evaluada y autorizada por la secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente en el Estado.- SEGUNDO.- Llevar a cabo trámite de escrituración de las áreas de donación y verde Municipal y debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad, debiendo entregar constancias de dicho trámite ante este Ayuntamiento.- Expuesto lo anterior y por haberse cumplido con los requisitos técnicos y jurídicos que determina el Código de Desarrollo Urbano del Estado, para la autorización de fraccionamientos el Ayuntamiento llega a los siguientes: A C U E R D O.- PRIMERO.- Por las características que presenta en su LOTIFICACIÓN la Dirección de Urbanismo lo clasifica como HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, señalándose el siguiente cuadro de suelo:

APROVECHAMIENTO DE ÁREAS		
CONCEPTO	**AREA (m2)**	**%**
SUPERFICIE TOTAL	**143,011.09**	**100%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**110,354.70**	**77.17%**
HABITACIONAL	58,141.14	40.65%
ACCESO CONDOMINAL	24,739.27	17.30%
SERVIDUMBRE DE SERVICIOS	768.28	0.54%
MOTIVO DE ACCESO	402.75	0.28%
ÁREA DE RESTRICCIÓN NO CONSTRUIBLE	4,228.51	2.95%
ÁREA VERDE COMÚN	2,470.18	1.73%
CASETA DE VIGILANCIA	9.75	0.01%
RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL O COMERCIAL	18,914.64	13.23%
RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL	680.18	0.48%
DONACIONES	**32,656.39**	**22.83%**
INFRAESTRUCTURA PLANTA DE TRATAMIENTO	1,538.47	1.07%
DONACIÓN ÁREA VERDE	7,414.49	5.18%
DONACIÓN MUNICIPAL	6,314.19	4.42%
VIALIDAD PÚBLICA	17,389.24	12.15%

SEGUNDO.- El CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, que se autoriza estará dotado de los servicios de: a) Red de agua potable y tomas domiciliarias, como señala el oficio número DIRCOM379/2021 con fecha de 16 de julio del 2021, emitido por El Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, COMAPAT.- b) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, como señala el oficio número DIRCOM379/2021 con fecha de 16 de julio del 2021, emitido por El Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, COMAPAT.- c) Red de electrificación y alumbrado público, como señala el Oficio DPC-251/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).- d) Calles a base de concreto hidráulico.- e) Guarniciones de concreto hidráulico y banquetas a base de concreto.- Estos servicios se ejecutarán por cuenta del fraccionador conforme a la memoria descriptiva y al calendario de obra, aprobado por el Ayuntamiento el que en todo momento realizará la supervisión técnica de dichas obras en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente.- TERCERO.- En virtud de la presente autorización, se señalan como obligaciones a cargo del propietario del CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1 las siguientes: a) Mantener en buen estado de uso y conservación las obras de urbanización hasta en tanto sean municipalizados a entera satisfacción de este Ayuntamiento.- b) Realizar y reportar periódicamente las pruebas de control de calidad de los materiales, mano de obra y terminación de las obras de urbanización, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas.- c) Informar periódicamente a este Ayuntamiento y a la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, el grado de avance en la ejecución de las obras de urbanización mediante copia de bitácora de obra mensual.- d) Forestar o reforestar en su caso las áreas verdes y de donación, mediante la plantación de un mínimo de dos árboles por el frente de cada lote.- e) Mantener en lugar fijo y permanente el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por este Ayuntamiento hasta la conclusión total de las obras de urbanización.- f) Manifestar ante la tesorería del estado, todas las operaciones de promesa de venta y compraventa definitiva, así bajo las recisiones de contrato si las hubiere.- g) Incluir en las escrituras de traslado de dominio la cláusula que especifique que quede prohibida la subdivisión de lotes y la variación de uso de suelo para el cual se aprueba el conjunto habitacional.- h) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado. Esta autorización y el plano de LOTIFICACIÓN y VIALIDAD QUE SE AUTORIZA, una vez elevada a escritura pública y hecha la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, señalándose un plazo de 90 días para realizar dichos actos a partir del día siguiente de su notificación, debiendo de presentar ante este Ayuntamiento los documentos que así lo acrediten.- i) Realizar el trazo de los ejes de vías públicas comprendidas dentro del fraccionamiento, así como el amojonamiento y lotificación de las manzanas y lotes, debiendo de cuidar de su conservación en los términos en que fue autorizado.- j) Las vías Públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada o población de la que se trate, deberán de ser realizadas por el fraccionador.- k) Deberá de transmitir al Municipio de Tarímbaro las áreas de donación definidas en la tabla de áreas.- CUARTO.- La presente

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización se otorga con carácter de personalísimo a DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. propietario del CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO: «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, en base al título de propiedad del inmueble, el cual forma parte del expediente integrado por lo que si con motivo de su enajenación de lotes, se causare algún perjuicio a segundas o a terceras personas, bajo su absoluta responsabilidad el resarcirlas de tales perjuicios independientemente de las acciones penales en las que se haya incurrido.- QUINTO.- En todo lo no previsto en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables.- La presente AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, se emite a la empresa DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Propietario.- Así con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas lo firma el Lic. Eric Nicanor Gaona García, Presidente Municipal de Tarímbaro Michoacán, ordenándose, notificar al interesado la presente Rectificación de la Autorización Definitiva remitiendo copia de la misma a las autoridades que conforme a la ley de la materia les compete el conocimiento y el control de los desarrollos que se autoricen en el estado.- ATENTAMENTE.- LIC. ERIC NICANOR GAONA GARCIA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Una firma ilegible.- Sello del Escudo Nacional que dice: «AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL».- «ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL»… Documento oficial que dejo agregado una copia al apéndice de mi protocolo con la letra que por su orden alfabético corresponda.

Atento a lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 339 (trescientos treinta y nueve) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del compareciente, el Señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la empresa mercantil denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio se formaliza la protocolización y se eleva a la categoría de escritura pública el OFICIO NÚMERO DDU/118/08/2021, de fecha 24 de Agosto de 2021, expedido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, que contiene la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA para el establecimiento y desarrollo de un CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA, PARA 723 (SETECIENTAS VEINTITRÉS) VIVIENDAS, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, en una SUPERFICIE de 14-30-11.09 Has. (CATORCE HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, ONCE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), en UNA PORCIÓN del PREDIO RÚSTICO conformado por las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro),185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del EJIDO «EL COLEGIO», de este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN; cuyo texto obra inserto en el antecedente DÉCIMO CUARTO del presente instrumento notarial, y que se tiene aquí por reproducido literalmente para todos los efectos legales que en Derecho corresponda.

SEGUNDA.- La Sociedad Mercantil denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración, el Señor RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, mediante declaración unilateral de voluntad constituye EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO OFICIALMENTE «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, el cual está conformado por 723 (SETECIENTAS VEINTITRÉS) VIVIENDAS; en una SUPERFICIE de 14-30-11.09 Has. (CATORCE HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, ONCE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), a desarrollarse en una PORCIÓN del PREDIO RÚSTICO que surgió de la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro),185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno); ubicado en el EJIDO «EL COLEGIO», de este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN; que consta de OCHO MANZANAS identificadas con los números I (UNO ROMANO), II (DOS ROMANO), III (TRES ROMANO), IV (CUATRO ROMANO), V (CINCO ROMANO), VI (SEIS ROMANO), VII (SIETE ROMANO), VIII (OCHO ROMANO); la MANZANA I (UNO ROMANO) consta de 14 (CATORCE) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D», «E», «F», «G», «H», «I», «J», «K», «L», «M», y

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

«N»; la MANZANA II (DOS ROMANO) consta de consta de 10 (DIEZ) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D», «E», «F», «G», «H», «I» y «J»; la MANZANA III (TRES ROMANO), consta de 1 (UNO) lote identificado con la letra «A»; la MANZANA IV (CUATRO ROMANO), consta de 6 (SEIS) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D», «E» y «F»; la MANZANA V (CINCO ROMANO), consta de 2 (DOS) lotes identificados con las letras «A» y «B»; la MANZANA VI (SEIS ROMANO), consta de 3 (TRES) lotes identificados con las letras «A», «B» y «C»; la MANZANA VII (SIETE ROMANO), consta de 3 (TRES) lotes identificados con las letras «A», «B» y «C»; y la MANZANA VIII (OCHO ROMANO), consta de 08 (OCHO) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D», «E», «F», «G» y «H»; con un total de 723 (setecientas veintitrés) viviendas en condominio, 1 (un) lote reserva de propietario, 2 (dos) lotes de restricción no construible, 2 (dos) lotes servidumbre de servicios, 1 (un) lote infraestructura planta de tratamiento, 1 (un) lote caseta de vigilancia, y 2 (dos) lotes motivo de acceso, sembrados en el condominio, denominado «REAL CASTILLEJO ETAPA 1», todas ellas de Nomenclatura Urbana perteneciente al Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN. Cuya descripción en cuanto a superficie, medidas, colindancias y porcentajes e indivisos de las viviendas, han quedado establecidas en el ANEXO «A», que forma parte de esta escritura, datos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Como consecuencia de lo anterior, el Señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acepta las condiciones impuestas en la Autorización Definitiva, motivo de este acto y regirá sus ventas de acuerdo a la misma.

TERCERA.- En este acto queda PROTOCOLIZADO y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VVIENDA MIXTA, DENOMINADO «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, PARA 723 VIVIENDAS, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 14-30-11.09 HAS. (CATORCE HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, ONCE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), ubicado en el Ejido de EL COLEGIO, perteneciente al Municipio TARÍMBARO, MICHOACÁN; con los planos autorizados, la descripción, superficies, medidas, linderos, porcentajes e indivisos, que se agregan a los documentos del apéndice del protocolo a mi cargo correspondiente a esta escritura, y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. El compareciente, habiendo obtenido de las autoridades competentes las autorizaciones, licencias y cuanto documento necesario para llenar los requisitos previos al otorgamiento de este acto, CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO, en los términos siguientes:

I.- LOCALIZACIÓN.- El Conjunto Habitacional «REAL CASTILLEJO» se sitúa al Sur de la Cabecera Municipal de Tarímbaro, Michoacán, al Norte de la Ciudad de Morelia, Michoacán, a un costado del Club Campestre Erandeni, tiene una superficie de 557,829.84 m2. En su ETAPA 1 El Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, estará conformado por 723 (setecientas veintitrés) viviendas, que se desarrollarán en una extensión superficial de Total 14-30-11.09 HAS. (catorce hectáreas, treinta áreas, once punto cero nueve centiáreas), en una porción del PREDIO RÚSTICO conformado por la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro),185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno); ubicado en el EJIDO «EL COLEGIO», de este Municipio de TARÍMBARO, MICHOACÁN.

II.- DENOMINACIÓN.- El condominio que se trata recibirá el nombre de Conjunto Habitacional con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1.

III.- DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO EN SU ETAPA 1.- La Etapa 1 del Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social con Vivienda Mixta, estará conformado por 723 (setecientas veintitrés) viviendas en condominio, 1 (un) lote reserva de propietario, 2 (dos) lotes de restricción no construible, 2 (dos) lotes servidumbre de servicios, 1 (un) lote infraestructura planta de tratamiento, 1 (un) lote caseta de vigilancia, y 2 (dos) lotes motivo de acceso, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, será desarrollado conforme a un plan maestro, con la siguiente distribución de áreas:

APROVECHAMIENTO DE ÁREAS		
CONCEPTO	AREA (m2)	%
SUPERFICIE TOTAL	**143,011.09**	**100%**
SUPERFICIE VENDIBLE	**110,354.70**	**77.17%**
HABITACIONAL	58,141.14	40.65%
ACCESO CONDOMINAL	24,739.27	17.30%
SERVIDUMBRE DE SERVICIOS	768.28	0.54%
MOTIVO DE ACCESO	402.75	0.28%
ÁREA DE RESTRICCIÓN NO CONSTRUIBLE	4,228.51	2.95%
ÁREA VERDE COMÚN	2,470.18	1.73%
CASETA DE VIGILANCIA	9.75	0.01%
RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL O COMERCIAL	18,914.64	13.23%
RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL	680.18	0.48%
DONACIONES	**32,656.39**	**22.83%**
INFRAESTRUCTURA PLANTA DE TRATAMIENTO	1,538.47	1.07%
DONACIÓN ÁREA VERDE	7,414.49	5.18%
DONACIÓN MUNICIPAL	6,314.19	4.42%
VIALIDAD PÚBLICA	17,389.24	12.15%

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

IV.- DESCRIPCION DE LAS MANZANAS Y UNIDADES PRIVATIVAS. El Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con Vivienda Mixta, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, consta de:

CUADRO MANZANERO				
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE(m2)	USO	# VIVIENDAS
I	A	220.91	MOTIVO DE ACCESO	0
	B	1,963.31	HABITACIONAL	23
		1,018.45	ACCESO CONDOMINAL	0
	C	1,133.51	DONACIÓN ÁREA VERDE	0
	D	1,366.00	HABITACIONAL	18
		643.02	ACCESO CONDOMINAL	0
	E	2,074.11	HABITACIONAL	27
		693.04	ACCESO CONDOMINAL	0
	F	2,171.46	HABITACIONAL	28
		725.47	ACCESO CONDOMINAL	0
	G	2,131.77	HABITACIONAL	27
		711.12	ACCESO CONDOMINAL	0
	H	987.47	HABITACIONAL	12
		606.61	ACCESO CONDOMINAL	0
	I	1,664.28	HABITACIONAL	22
		550	ACCESO CONDOMINAL	0
	J	675	HABITACIONAL	9
		269.89	ACCESO CONDOMINAL	0
	K	916.11	DONACIÓN ÁREA VERDE	0
	L	1,014.17	ÁREA DE RESTRICCIÓN NO CONSTRUIBLE	0
	M	157.44	SERVIDUMBRE DE SERVICIOS	0
	N	18,914.64	RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL O COMERCIAL	0
II	A	5,732.04	HABITACIONAL	65
		1,755.37	ACCESO CONDOMINAL	0
	B	2,086.21	HABITACIONAL	27
		698.86	ACCESO CONDOMINAL	0
	C	1,357.93	HABITACIONAL	17
		639.89	ACCESO CONDOMINAL	0
	D	1,117.17	DONACIÓN ÁREA VERDE	0
	E	1,288.26	HABITACIONAL	17
		611.34	ACCESO CONDOMINAL	0
	F	1,882.16	HABITACIONAL	24
		626.87	ACCESO CONDOMINAL	0
	G	947.5	HABITACIONAL	11
		583.99	ACCESO CONDOMINAL	0
	H	975	HABITACIONAL	13
		350	ACCESO CONDOMINAL	0
	I	600	HABITACIONAL	8
		239.9	ACCESO CONDOMINAL	0
	J	3,214.34	ÁREA DE RESTRICCIÓN NO CONSTRUIBLE	0

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUADRO MANZANERO				
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE (m2)	USO	# VIVIENDAS
III	A	5,693.87	HABITACIONAL	67
		3,169.35	ACCESO CONDOMINAL	0
		1,389.19	ÁREA VERDE COMÚN	0
IV	A	2,350.02	HABITACIONAL	30
		1,622.04	ACCESO CONDOMINAL	0
		1,080.99	ÁREA VERDE COMÚN	0
	B	2,475.64	HABITACIONAL	31
		829.61	ACCESO CONDOMINAL	0
	C	1,319.12	HABITACIONAL	16
		561.8	ACCESO CONDOMINAL	0
	D	756.07	DONACIÓN ÁREA VERDE	0
	E	1,094.62	HABITACIONAL	13
		488.8	ACCESO CONDOMINAL	0
	F	1,716.59	HABITACIONAL	22
		561.6	ACCESO CONDOMINAL	0
V	A	427.09	HABITACIONAL	5
		311.05	ACCESO CONDOMINAL	0
		655.58	RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL	0
	B	1,046.29	HABITACIONAL	13
		198.72	ACCESO CONDOMINAL	0
		24.6	RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL	0
VI	A	1,938.96	HABITACIONAL	24
		642.45	ACCESO CONDOMINAL	0
	B	1,486.72	HABITACIONAL	18
		495.58	ACCESO CONDOMINAL	0
	C	1,097.78	HABITACIONAL	14
		735.54	ACCESO CONDOMINAL	0
VII	A	2,903.87	HABITACIONAL	35
		1,230.45	ACCESO CONDOMINAL	0
	B	2,163.04	DONACIÓN ÁREA VERDE	0
	C	6,314.19	DONACIÓN MUNICIPAL	0
VIII	A	181.84	MOTIVO DE ACCESO	0
	B	1,538.47	INFRAESTRUCTURA PLANTA DE TRATAMIENTO	0
	C	778.9	HABITACIONAL	10
		478.09	ACCESO CONDOMINAL	0
	D	1,328.59	DONACIÓN ÁREA VERDE	0
	E	1,966.66	HABITACIONAL	26
		993.43	ACCESO CONDOMINAL	0
	F	2,622.46	HABITACIONAL	34
		875.75	ACCESO CONDOMINAL	0
	G	1,320.05	HABITACIONAL	17
		821.19	ACCESO CONDOMINAL	0
	H	610.84	SERVIDUMBRE DE SERVICIOS	0
		9.75	CASETA DE VIGILANCIA	0
		17,389.24	VIALIDAD PÚBLICA	0
TOTAL m2		**143,011.09**	***TOTAL # VIVIENDAS***	***723***

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

V.- <u>DESCRIPCION DE LOS PROTOTIPOS DE VIVIENDA</u>.- EL **CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO,** denominado «**REAL CASTILLEJO» ETAPA 1**, contará con 4 prototipos denominados: **1.- ALMERÍA; 2.- CADIZ; 3.- MALAGA;** y **4.- SEVILLA**.

Los espacios que conforman cada vivienda, sus especificaciones de construcción, así como sus metros cuadrados de áreas privativas son los siguientes:

<u>PROTOTIPO ALMERÍA.-</u> Vivienda tipo unifamiliar de 2 niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 metros de fondo, la cuales podrán variar en el caso de viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 88.75m2 (ochenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados). Anexo A.

<u>PROTOTIPO CADIZ.-</u> Vivienda tipo unifamiliar de 2 niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 metros de fondo, la cuales podrán variar en el caso de viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 67.32m2 (sesenta y siete punto treinta y dos metros cuadrados). Anexo A.

<u>PROTOTIPO MALAGA.-</u> Vivienda tipo unifamiliar de 2 niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 metros de fondo, la cuales podrán variar en el caso de viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 77.85m2 (setenta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados). Anexo A.

<u>PROTOTIPO SEVILLA.-</u> Vivienda tipo unifamiliar de 2 niveles, con un frente de 6.00 metros y 16.00 metros de fondo, la cuales podrán variar en el caso de viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 77.85m2 (setenta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados). Anexo A.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES.- Son aquellos elementos que son propiedad de todos los condóminos que conforman el condominio, los cuales son necesarios para el adecuado uso y disfrute de los inmuebles y no pueden ser divisibles ni transmitidos en forma independiente a la unidad privativa.

El mantenimiento de los elementos comunes corresponde a todos y cada uno de los condóminos en la parte proporcional de su indiviso. En dichos elementos no se permitirá ningún tipo de construcción, a menos que sea para su mantenimiento o para la instalación de la infraestructura (redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, energía eléctrica, teléfono, Telecable o cualquier otro servicio) que servirá para dar servicio a las unidades privativas del condominio.

Para los condominios se consideran elementos de uso común: dos áreas comunes, identificadas la primera en la unidad 68 (sesenta y ocho) del Lote «A» de la manzana «III» y unidad 14 (catorce) del lote «A» de la manzana «IV» y los accesos condominales.

De manera general, son bienes comunes todas las partes del inmueble que no estén destinadas a uso exclusivo de propiedad individual o áreas de donación municipal.

URBANIZACION.- RASANTES.- De acuerdo con el estudio de mecánica de suelos se determinó que el suelo del sitio está formado por arcilla de consistencia media con materia inorgánica. **CIMENTACIÓN:** Se recomienda el uso de losas de cimentación con la siguiente estructura de mejoramiento:

La pavimentación de las vialidades será de tipo rígido, se propone la siguiente estructura:

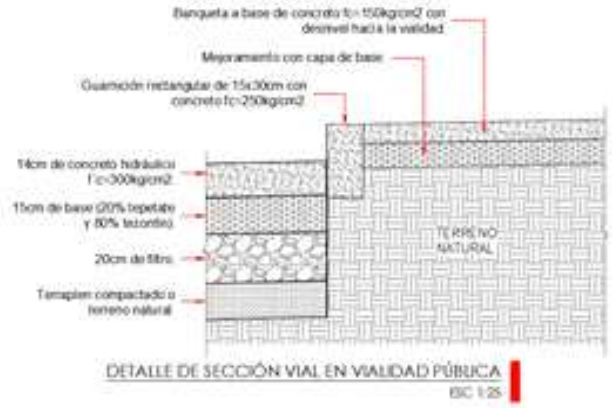

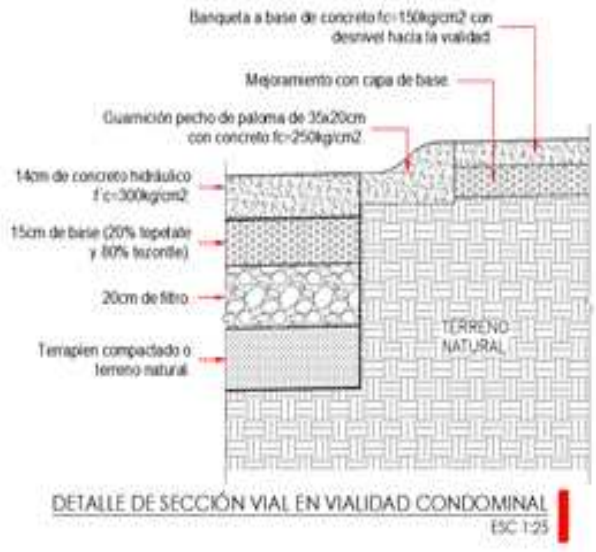

GUARNICIONES Y BANQUETAS: Se construirá una guarnición

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Los pavimentos rígidos están formados por una losa de concreto hidráulico apoyados sobre capa de material seleccionado. Por el tipo de material en que desplantará la estructura del pavimento, se tendrán que respetar los espesores y características de los materiales que marcan las normas y especificaciones de la S.C.T. **GUARNICIONES Y BANQUETAS:** Se construirá una guarnición tipo pecho de paloma de 35 cm de desarrollo, de concreto hidráulico con una resistencia de f'c=250 kg/cm² en donde aplique para acceder a viviendas. Se construirá una guarnición rectangular de 15 x 30 cm (15 cm de corona y 30 cm de altura), de concreto con una resistencia de f'c = 250 Kg/cm2 en áreas verdes. Las banquetas serán de 8 cm de espesor de ancho variable según planos y de concreto hidráulico con una resistencia de f'c = 150 Kg/cm². **INFRAESTRUCTURA.-** Debido a la dimensión del desarrollo se definen dos zonas, la norte con una población de proyecto de 12,740 habitantes, y la zona sur con una población de proyecto de 7,254 habitantes. Con una dotación de 150 L/hab/día para el sistema de agua potable y una aportación del 80% de dotación = 120 L/hab/día para el sistema de alcantarillado sanitario. **AGUA POTABLE.-** El proyecto de la zona norte inicia con el abastecimiento por medio de tanque elevado ubicado en la misma zona.

DATOS DE PROYECTO

DOTACIONES	
HABITACIONAL	150 LT/HAB/DIA
POBLACION	
HABITANTES POR VIVIENDA	4.5 HAB/VIV
NUMERO DE VIVIENDAS	2831 VIV.
POBLACION DE PROYECTO	12740 HAB
COEFICIENTES	
COEFICIENTE DE VARIACION DIARIA	1.40
COEFICIENTE DE VARIACION HORARIA	1.50
GASTOS	
GASTO MEDIO	22.11 LPS
GASTO MAXIMO DIARIO	30.95 LPS
GASTO MAXIMO HORARIO	46.43 LPS

La línea desde la interconexión del servicio alimentara directamente a la red de distribución interna para llegar a cada toma de cada vivienda del desarrollo. El funcionamiento del sistema de distribución será a gravedad desde el punto de conexión. Se plantea una red que está formada por tuberías distribuidas en forma de peine, contando con una línea principal de 3", de la cual se van desprendiendo ramales de 2" para suministrar el agua a cada vivienda. La red de agua potable propuesta es de tubería de PVC hidráulico. Además, se instalarán una serie de válvulas de seccionamiento para el control y mantenimiento de la propia red de tuberías. La zona sur inicia con la conexión a un reservorio superficial ubicado en la zona norte, por estar a mayor altura y da la presión suficiente para abastecer al agua por gravedad. La distribución de la red en la zona sur también es por medio de tuberías distribuidas en forma de peine, con una línea principal de 3" y ramales secundarios de 2". **ALCANTARILLADO SANITARIO.-** El proyecto de colectores sanitarios para el desarrollo, contempla recolectar el agua servida por el propio desarrollo, así como de los fraccionamientos vecinos hasta el punto de descarga, por medio de un colector sanitario general. La disposición de la infraestructura sanitaria contempla la construcción de 2 colectores de acuerdo al relieve y topografía del terreno. El primer colector denominado Norte recolecta las aguas servidas de la zona norte, así como las aportadas por el fraccionamiento La Cantera y finalmente captara los servicios de la colonia San José de la Trinidad, del municipio de Tarímbaro. El Colector Sur, recolectara las aguas servidas de la zona sur del desarrollo, así como las aportadas por la zona sur del desarrollo la Cantera, estas captaciones se encuentran ubicadas antes de cruzar la carretera Morelia – Salamanca. **DRENAJE PLUVIAL.-** La red de alcantarillado pluvial tiene varias cuencas de afectación por lo que el sistema tiene 3 colectores por los que se saca el agua pluvial de todo el desarrollo. Un colector con diámetro de 36" recoge el agua pluvial de la zona poniente y descarga sobre el colector de 60" que recoge la zona centro, el tercer colector de 24" pasa por la zona oriente del desarrollo los tres colectores descargan sobre el arroyo ubicado al oriente del predio. En la zona norte del desarrollo se ubican, dentro de áreas verdes, tres sistemas stromtech, que son cámaras subterráneas de captación de agua en donde el agua pluvial es recibida por un pozo que conduce el agua a las cámaras y estas la llevan a un pozo de infiltración. El sistema pluvial es superficial, llevándose por las vialidades hasta rejillas transversales donde se capta el agua hacia los colectores y a los sistemas de stromtech. Las tuberías serán de polietileno de alta densidad corrugado. **REDES DE ELECTRIFICACIÓN.-** El tipo de sistema a desarrollar será subterráneo. Con respecto a la red de media tensión ésta será 1f en la línea troncal. El proyecto se planeó y construirá de acuerdo con las normas vigentes de la C.F.E. para la construcción de redes subterráneas de baja y media tensión, tomando en cuenta para esto las bases de diseño proporcionadas por CFE. En cuestión de la red de Alumbrado Público se consideró la normatividad de la Dirección de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Tarímbaro. **ACOMETIDAS Y RED DE BAJA TENSIÓN.-** La red eléctrica subterránea en baja tensión será conducida en ductos de polietileno de alta densidad corrugado de 76 mm de diámetro. Se instalarán acometidas dúplex y cuádruplex con medidores independientes por cada vivienda con cable de aluminio TRIPLEX del No. 4, desde el registro de baja tensión hasta las viviendas o lotes. **RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.-** El alumbrado público se construirá mediante luminarias tipo LED-L2-80W ERA A 220V, sobre postes metálicos cónicos circulares de 7 m de altura. La red de distribución eléctrica de tipo subterránea para alumbrado público se realizará por medio de poliducto de 32 mm, cable de aluminio AL. XLP No. 4 y registros de 35x35x40 cm de concreto para conexiones. **IMAGEN URBANA.-** En materia de Imagen Urbana deberán de suministrarse y colocarse los elementos naturales y construidos necesarios para equipar el desarrollo; mejorando así el marco visual de los habitantes y promoviendo la convivencia y la práctica de diversas actividades socioculturales. Por lo que se incluyen elementos de diversa índole, tanto de carácter informativo, orientativo, preventivo, así como de recreación, esparcimiento y aquellos que enriquecen la estética del desarrollo, mejorando así la calidad de vida de los usuarios. Con la finalidad de lograr lo mencionado anteriormente, se implementaron componentes elementales y decorativos en diversos ámbitos, por ejemplo, distintos tipos de guarniciones para confinar los espacios públicos y rampas para discapacitados ubicadas en todas las esquinas, andadores y cruces peatonales de mayor afluencia. Se conformó un área verde para fomentar la convivencia social y la práctica del deporte, en los que se incluyeron elementos tales como trota pista, bancas, juegos infantiles y demás elementos que integran el mobiliario urbano. En materia de vegetación se consideran arboles de diferentes especies dentro de las áreas verdes, además de cubre

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

suelos vegetales como el césped. **SEÑALIZACION VIAL.-** En materia informativa y de seguridad se incluyeron diversos elementos de señalización tanto horizontal como vertical, tales como son letreros con la nomenclatura de las vialidades, letreros preventivos y restrictivos con señales de tránsito, advertencias, prohibiciones, etc.; pintura de tráfico en vialidades para indicar separación de carriles de tránsito vehicular, líneas de alto, sentidos de circulación de vialidades y cruces peatonales.

CUARTA.- Las 723 (setecientas veintitrés) viviendas, que conforman el **CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO,** denominado **«REAL CASTILLEJO ETAPA 1»**, solo podrán ser destinadas y enajenadas para uso habitacional; y solamente podrán ser adquiridas para ese exclusivo fin y efecto por los condóminos, quienes únicamente podrán realizar modificaciones a sus viviendas conforme a los estilos y normas de construcción que el Reglamento del Condominio establece.

QUINTA.- Los bienes de propiedad común, su destino, especificaciones y características que se describen tanto en el apartado correspondiente a los bienes de propiedad común, como el apartado de características técnicas y en el Reglamento de Condominio y de Construcción que integran este instrumento solo podrán ser utilizados y usados en la forma y términos y para los efectos que en dichos apartados y Reglamento se precisan.

SEXTA.- La parte alícuota que corresponda a cada Unidad Privativa Condominal, con respecto de los bienes de propiedad y uso común, es la que aparece en el **ANEXO «A»** que incluye los indivisos, los que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SÉPTIMA.- Las relaciones que surgen entre los condóminos, así como el conjunto de ellos frente a terceros, la forma de administración y mantenimiento, así como sus derechos y obligaciones, se regirán por el Reglamento del Condominio.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del acto constitutivo del Régimen a que se refiere este instrumento, los futuros administradores deberán sujetarse a lo estipulado en esta escritura, en el Reglamento de Condominio, en la escritura por la cual se transmite la propiedad de las diversas viviendas, y a las disposiciones de la Ley del Régimen de propiedad en Condominio del Estado de Michoacán.

NOVENA.- Manifiesta el compareciente, que en el otorgamiento de la presente escritura, no hay dolo, error, lesión, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad.

DÉCIMA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta de la empresa denominada **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», S.A. DE C.V.**

P E R S O N A L I D A D

El Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, acredita su personalidad para comparecer en este acto, así como la legal existencia de su representada **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:

A).- ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.- Con la escritura pública número 5,012 (cinco mil doce), Volumen XCIV (noventa y cuatro romano), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo del 2011 (dos mil once), otorgada en la Ciudad de Morelia, Michoacán, ante la fe del Notario Público número 15 (quince) en el Estado, Lic. JORGE MENDOZA ALVAREZ, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el **folio mercantil electrónico número 19914*1**, registrado el día 22 (veintidós) de Marzo del 2011 (dos mil once), persona moral que fue dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, a la que corresponde el **RFC DDE110316-K28**; documento el cual doy fe de tener a la vista y del que transcribo en una síntesis lo siguiente: *«En la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán….YO, el Licenciado JORGE MENDOZA ALVAREZ, Notario Público Número quince de la Entidad, en ejercicio en esta Capital, HAGO CONSTAR: la CONSTITUCION de la SOCIEDAD MERCANTIL, denominada «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, RAUL GARRIDO AYALA, JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ Y JULIETA GARCIA GARCIA, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan: ANTECEDENTE.- Declaran los comparecientes, que han gestionado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores EL PERMISO necesario para la constitución de esta Sociedad Anónima de Capital Variable… y el cual es del tenor literal siguiente:- «Al margen superior….PERMISO 1600984.- EXPEDIENTE 20111600927.- FOLIO 110228161002… se concede el permiso para constituir una* ***S.A. DE C.V.*** *bajo la siguiente denominación:* ***DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS****. Este permiso, quedará condicionado a que en los Estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros… Morelia, Mich., a 08 de Marzo de 2011… -.- DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION PRE-INSERTA LOS COMPARECIENTES FORMALIZAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ARTICULOS: TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-* ***ARTICULO UNO.-*** *Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA, que se denominará* ***«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS»****, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas «S.A. DE C.V.»-* ***ARTICULO DOS****.- La sociedad será mexicana, y estará sujeta exclusivamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-* ***ARTICULO TRES****.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana…* ***ARTICULO CUATRO.-*** *EL OBJETO de la Sociedad será:* ***1.- COMPRAR, VENDER, INCLUSIVE TEIMPO COMPARTIDO, URBANIZAR, FIDEICOMITIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y TODA CLASE DE EDIFICIOS.- 2.- REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL.-… 4.- ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE INMUEBLES.- … 6.- CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y***

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

COMERCIALIZACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS.- 7.- ADQUIRIR, CONSTRUIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, FIDEICOMITIR, ENAJENAR, DISPONER, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA SI O ASOCIADO CON OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS…- 14.- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES….- 26.- OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTÍA ESPECÍFICAS…. *TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-* ***ARTICULO SEIS****.- El Capital de la Sociedad es variable, con una CAPITAL MÍNIMO DE…- Encontrándose actualmente, debidamente suscrito y pagado el Capital Social… TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-* ***ARTICULO DOCE.-*** *La sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- El Consejo de Administración, cuando lo hubiere, estará compuesto por el número de consejeros que elija y determine la misma Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los Consejeros podrán ser reelectos y durarán en funciones un año o el tiempo que la Asamblea fije, y continuarán en ella hasta que tomen posesión de sus cargos las personas nuevamente nombradas, para desempeñarlos.- La misma Asamblea elegirá a los Consejeros suplentes y determinará el número de ellos que no podrá ser mayor de uno por cada propietario…-* ***ARTICULO DIECINUEVE****.- El consejo de Administración o el Administrador Único, será el Representante legal de la Sociedad, tendrá amplias facultades en relación con la misma sin más limitaciones que las que impongan la Leyes o este pacto social.- En consecuencia, tendrá las siguientes facultades, cuya enunciación no es limitativa, sino simplemente ejemplificativa: a).- La facultad de realizar cualesquiera actos inherentes o conexos con el objeto social.-… c).- Poder General para administrar el Patrimonio de la Sociedad, incluyendo la facultad de suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- d).- Poder General para Actos de Dominio, Actos de Administración y para Pleitos y cobranzas, en los términos del Artículo mil setecientos quince, del Código Civil del Estado de Michoacán, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, en donde se actúe así como el Artículo dos mil quinientos cincuenta cuatro del Código Civil del Distrito Federal, comprendiendo las facultades para desistirse de acciones, recursos, denuncias, querellas, y del Juicio de Amparo; renunciar beneficios legales que sean renunciables, transigir, comprometer en árbitros o arbitrador, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar recibos, conceder quitas y otorgar finiquitos, presentar postura de remate y obtener adjudicación de bienes, promover denuncias y querellas penales, constituirse en parte civil, en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Publico; incluyendo cualesquiera facultades especiales que conforme a las Leyes requieran clausula o mención especial.- e).- La facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales con facultades que estime conveniente.- f).- La facultad de representar a la sociedad ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal o Federal, sea Legislativa, Ejecutiva o Judicial, y ante cualquier persona física o moral, en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.-…* ***CLAUSULAS TRANSITORIAS:*** ***PRIMERA****.- Las CIEN ACCIONES…, han quedado debidamente suscritas y pagadas…* ***SEGUNDA****: Los Constituyentes de esta sociedad, como Asamblea General Ordinaria de Accionistas y conformidad con lo que establece el Artículo Ciento cuarenta y dos, de la Ley de Sociedades Mercantiles, acuerdan que la Sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y a tal efecto queda por electo a unanimidad de votos, para fungir como tal por tiempo indefinido, mientras no sea revocado el nombramiento, y el nuevamente nombrado tome posesión de su cargo, al señor RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, quien gozará de las facultades que se entienden en el Artículo Diecinueve, de esta Escritura, incluyendo las de ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO en los términos ampliamente otorgados en dicha cláusula las que se dan aquí por reproducidas para todos los efectos legales que procedan…- YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- Que los comparecientes son personas de mi conocimiento y tienen capacidad legal para este acto.- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRIENTE, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE… EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.*

B).- CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 6,591 (seis mil quinientos noventa y uno), volumen CXXII (ciento veintidós romano), de fecha 8 (ocho) de Octubre del año 2015 (dos mil quince), pasada también ante la fe del Notario Público que la constituyó, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 19914*1, con fecha de prelación de 15 (quince) de Octubre del 2015 (dos mil quince); se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Empresa «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», S.A de C.V., el día 21 (veintiuno) de Agosto del año 2015 (dos mil quince), por medio de la que tomaron entre otros acuerdos, el cambio de la Administración de la Sociedad y así como la adición a los estatutos de la Sociedad del artículo 26 (veintiséis) Bis, documento que a continuación transcribo en lo conducente*: «ANTECEDENTES.- I… II.- CUYA ACTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO QUEDA PROTOCOLIZADA Y ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE...-VI.-CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la Asamblea, expone que para llevar una mejor administración de la empresa, pide a sus accionistas hacer un cambio de Administración de la sociedad de ser Administrada por un Administrador Único a ser Administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, por lo que solicita se considere su propuesta y hagan sus propuestas.- ACUERDO: Una vez deliberado, la asamblea aprueba por unanimidad que de conformidad con lo que establece el Artículo Ciento cuarenta y dos, de la Ley de Sociedades Mercantiles, acuerdan que la Sociedad sea Administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, por lo que se adiciona a los estatutos el ARTICULO VEINTISEIS BIS, que queda como sigue: ARTICULO VEINTISEIS BIS.- Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán las siguientes atribuciones.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-1.-….- 7.-Ser Representante Legal de la Sociedad y del Consejo de Administración ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales. Así como en los casos que se requiera y lo estime*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

convenientemente la Asamblea… 9.-Ejercer los poderes que le confiere la Asamblea y en caso de ser necesario delegar facultades total o parcialmente de los mismos a favor del Secretario, previa autorización de la Asamblea… SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- a).- Sustituir al Presidente en las Asambleas y reuniones cuando se tratare de ausencias temporales.- b).- Fungir como Presidente en caso de ausencias definitivas del presidente, cuya función la ejercerá por el resto del periodo del titular ausente… SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- 1.- Administrar los fondos económicos obtenidos… 7.- Auxiliar al Consejo de Administración, en sus gestiones y actividades en beneficio de la Sociedad… Así mismo, para tal efecto queda por electo por unanimidad de votos, el CONSEJO DE ADMINISTRACION, recayendo tal nombramiento en las siguientes personas.- PRESIDENTE:RAYMUNDO LOPEZ OLVERA.- SECRETARIO: RAÚL GARRIDO AYALA. - TESORERO: OCTAVIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.- VOCAL: GABRIEL ARTURO LOPEZ OLVERA.- Para fungir como tal por tiempo indefinido, mientras no sea revocado el nombramiento, y el nuevamente nombrado tome posesión de su cargo.- La asamblea acuerda CONFIERE y OTORGA a favor DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, el señor RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, con las siguientes facultades: PODERES Y/O FACULTADES…- I.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Se otorga en los términos del párrafo primero del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil Federal y el párrafo primero del artículo 1715 (mil setecientos quince) del código Civil para el estado de Michoacán y sus correlativos códigos Civiles de cualquier estado de la República Mexicana…III.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el párrafo segundo del artículo 1715 (mil setecientos quince) del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos…V.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil Federal y sus demás correlativos de los códigos civiles de cualquier estado de la República Mexicana, por lo que tendrá todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- VI.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBRIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito…- IX.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS PODERES O FACULTADES, así como para conferir a los funcionarios o apoderados que designen o nombren la propia facultad de delegación o sustitución, en virtud de la cual estos últimos pudieran a su vez investir a ulteriores las citadas facultades o poderes, así como para revocar los que hubiere otorgado, sin que ello restrinja en manera alguna sus facultades…- Yo, el Notario, doy fe de que el Acta transcrita, concuerda fielmente con su original que obra de la foja treinta y uno vuelta a la treinta y siete frente, del Libro de Actas de «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE… ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRIENTE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE… EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

C).-RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.-Mediante escritura pública número 7,546 (siete mil quinientos cuarenta y seis), volumen CXL (ciento cuarenta romano), de fecha 5 (cinco) de Marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), pasada también ante la fe del Notario Público Número 15 (quince) en el Estado, Licenciado Jorge Mendoza Álvarez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 19914, con fecha de prelación de 16 (dieciséis) de Marzo del 2018 (dos mil dieciocho); se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Empresa «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», S.A de C.V., el día 2 (dos) de Febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por medio de la que tomaron entre otros acuerdos, el de ratificación o en su caso cambio de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comisario, documento que a continuación transcribo en lo conducente*: «ANTECEDENTES.- I… III.- CUYA ACTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO QUEDA PROTOCOLIZADA Y ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE...- IV.- RATIFICACIÓN O EN SU CASO CAMBIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO- PROPUESTA: El Presidente de la Asamblea, el Señor **RAYMUNDO LOPEZ OLVERA,** en desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, informa a los accionistas sobre la necesidad de ratificar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Los representantes de los accionistas de la sociedad, después de una breve discusión, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO: Se ratifica el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo aquellos que fungen con calidad de Consejeros Independientes. Por lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: RAYMUNDO LOPEZ OLVERA.- SECRETARIO: RAUL GARRIDO AYALA.- TESORERO: OCTAVIO RODRÍGUEZ LOPEZ- VOCAL: GABRIEL ARTURO LOPEZ OLVERA- Así mismo, se ratifica el nombramiento del Comisario de la Sociedad, a la señora MARIA EDUWIGIS ZETINA HERNANDEZ…- Yo, el Notario, doy fe de que el Acta transcrita, concuerda fielmente con su original que obra en el Libro de Actas de «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE… ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRIENTE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLOGICOS», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE…EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-DOY FE.*

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, bajo protesta legal de decir verdad manifiesta, que hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna la personalidad y facultades con que se ostenta y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

G E N E R A L E S

El Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, por sus generales dijo ser: de 51 (cincuenta y un) años de edad, nacido el día 6 (seis) del mes de Enero del año de 1970 (mil novecientos setenta), casado, Empresario, originario de la Localidad de Charo, Michoacán, y vecino de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con domicilio en la Calle Fray Bernardino de Sahagún número 268 A (doscientos sesenta y ocho letra «A»), de la Colonia El Mirador del Punhuato, Código Postal 58249 (cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve); con Clave Única de Registro de Población (CURP) LOOR700106HMNPLY07, y Registro Federal de Contribuyentes **(RFC) LOOR700106-922**; quien se identificó con la Credencial para Votar con fotografía número 1097014669237, con clave de elector LPOLRY70010616H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

De nacionalidad mexicana y declaró en términos de la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta estar al corriente del mismo sin acreditármelo documentalmente.

Hecha la anterior exposición, manifiesta el compareciente que acepta esta escritura tal y como se contiene en sus antecedentes y cláusulas por ser así lo convenido.

F E N O T A R I A L

Yo, el Notario, C E R T I F I C O Y D O Y F E:
I-De la certeza del Acto;
II-Que identifiqué al compareciente según los medios de prueba que tengo a mi alcance y su identificación la agrego al apéndice de mi protocolo; quien tuvo a la vista el Aviso de Privacidad que le fue proporcionado en esta Notaría a mi cargo, de conformidad a lo establecido por los artículos 15 (quince) y 16 (dieciséis), de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual leyó íntegramente encontrándose conforme con el mismo sobre el manejo de la información personal por el proporcionada para la elaboración del presente documento;
III-Que el compareciente declara lo siguiente: «Otorgo mi consentimiento en los términos de los artículos 8 (ocho) y 9 (nueve) de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizo que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes entre ellas las tributarias, judiciales, administrativas, y registros públicos al igual que las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar»;
IV-Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada me haga suponer lo contrario;
V-Que el suscrito Notario le ha solicitado al otorgante, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, manifestando, que su representada lo es, por ser quien obtiene el beneficio derivado del acto otorgado en éste instrumento y ser, en última instancia quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento del bien o servicio;
VI-Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y el otorgante, lo cual también declara el compareciente.
VII-Le advertí de la obligación que tiene de inscribir el presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para que surta los efectos legales contra terceros, solicitándome hacerlo por su exclusiva cuenta; asimismo que le hice saber de la obligación de publicarla en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el periódico de mayor circulación en la entidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 339 del Código de Desarrollo Urbano vigente en esta entidad federativa;
VIII-Haber leído personal e íntegramente esta escritura al contratante, exhortándolo de que puede leerla personalmente, derecho que ejercitó, de lo que doy fe; le expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándose conforme con su contenido, la ratifica en todas sus partes, la firma y estampa su huella digital del dedo índice derecho, para constancia **ante Mí,** en mi despacho Notarial, el día de su fecha.- **DOY FE.- OTORGANTE: C. RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA.-** (EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).- Firmado.- Una huella digital de su dedo índice derecho.- **ANTE MÍ: LIC. FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ.- NOTARIO PÚBLICO No. 144.- LAEF740810FR0.-** Firma y sello notarial de autorizar.

A U T O R I Z O definitivamente la presente escritura en razón de su naturaleza, cuyas constancias y demás documentos que se le relacionen, se agregarán al apéndice de mi protocolo, marcados con la letra «A» en adelante.- DOY FE.- Tarímbaro, Michoacán, a los 13 (trece) días del mes de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).- LIC. FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO).- DOY FE.- Firma y sello notarial de autorizar.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

«A».- DE IDENTIDAD.- Documentos con los que se identificó el compareciente.
«B».- PERSONALIDAD.- Copias de los documentos mencionados en el apartado de la personalidad.
«C».- TÍTULO DE PROPIEDAD.- Copia cotejada de la escritura pública descrita en el antecedente primero de este instrumento jurídico.
«D».- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE GRAVAMEN.- Original del Certificado de Libertad de Gravamen mencionado en el antecedente tercero de la presente escritura.
«E».-FACTIBILIDAD DE ENERGÍA.-Copia certificada del Oficio citado en el antecedente cuarto de este instrumento notarial.
«F».-LICENCIA DE USO DE SUELO.-Copia certificada del Oficio aludido en el antecedentes quinto de esta escritura.
«G».-CERTIFICADOS DE MEDICIÓN Y DESLINDE CATASTRAL.- Oficio mencionado en el antecedente sexto.
«H».-DICTAMEN DE NO RIESGOS Y VULNERABILIDAD.- Oficio mencionado en el antecedente séptimo.
«I».-FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL.- Copia certificada del oficio relacionado en el antecedente octavo.
«J».-VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD.- Copia certificada del Oficio número DDU/113/08/2021, de fecha 19 (diecinueve) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), se concedió a la empresa, positivamente y en definitiva el Visto Bueno de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Lotificación y Vialidad del Conjunto Habitacional de Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente «REAL CASTILLEJO», respecto de un predio ubicado en el Ejido El Colegio, perteneciente a éste Municipio de Tarímbaro nombrado en el antecedente noveno.

«K».-APROBACIÓN DE NOMENCLATURA.- Oficio aludido en el antecedente décimo de este instrumento notarial.

«L».- ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL.-Copia certificada de la escrituras públicas relacionada en el antecedente décimo segundo del presente instrumento.

«M».- REGLAMENTO.- Copias certificadas de la escritura pública mencionada en el antecedente décimo tercero del presente instrumento.

«N».-AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Copia certificada del Oficio Número **DDU/118/08/2021**, de fecha 24 de agosto del 2021, expedido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, materia de la presente protocolización y que contiene la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **«REAL CASTILLEJO» ETAPA 1,** ubicado en el **EJIDO EL COLEGIO**, perteneciente a este Municipio de **TARÍMBARO, MICHOACÁN**.

«R».-DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.- Original de la memoria descriptiva, prototipos, descripción de manzanas y unidades privativas de los que se compone el Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente «REAL CASTILLEJO».

«S».-ANEXO «A».- Original del documento que contiene la descripción detallada de las áreas privativas y comunes que le corresponde a cada vivienda (ubicación, superficies, medidas, colindancias e indivisos); así como de los Lotes, Manzanas, Áreas de Donación y Áreas Comunes del Régimen Condominal.

ES **PRIMER TESTIMONIO,** DE LA **ESCRITURA PÚBLICA** NÚMERO **2641** (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO)**, VOLUMEN LVII** (CINCUENTA Y SIETE)**,** QUE EXPIDO DE LA MATRIZ DE MI PROTOCOLO Y DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE, PARA QUE PREVIA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO, LE SIRVA DE TÍTULO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», S.A. DE C.V.-** VA EN **13** (TRECE) **FOJAS** DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY.- **DOY FE.**

TARÍMBARO, MICHOACÁN, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

LICENCIADO FRANCISCO LARA ENRÍQUEZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 144.- LAEF740810FR0.

40152003902-05-10-21 78

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
y/o www.congresomich.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL